



*Universidad Nacional
de Villa María*

VISTO:

El Proyecto de "Reglamento para la presentación y gestión de Convenios Marcos dentro de la Universidad Nacional de Villa María", presentado por el Consejero Abogado Daniel Alberto FARÍAS, y,

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Consejo Superior la aprobación de la celebración de Convenios, ello según lo establecido en el Artículo 10° inciso v) del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, en la actualidad no existe un procedimiento administrativo que establezca las pautas generales para la tramitación de Convenios Marcos dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, el referido proyecto de Reglamento ingresó al Consejo Superior en la reunión de fecha 19 de Noviembre de 2014, ello a los fines de su correspondiente aprobación.

Que, el Cuerpo remitió el mismo a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento y consideración.

Que, en consecuencia, este Órgano Colegiado, en la reunión celebrada el día dieciocho de Febrero de dos mil quince, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser considerado el punto noveno (9°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta número trescientos dieciséis (316) de la misma fecha, previo Despacho favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que, por ello y lo dispuesto en el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**



*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 1º.-

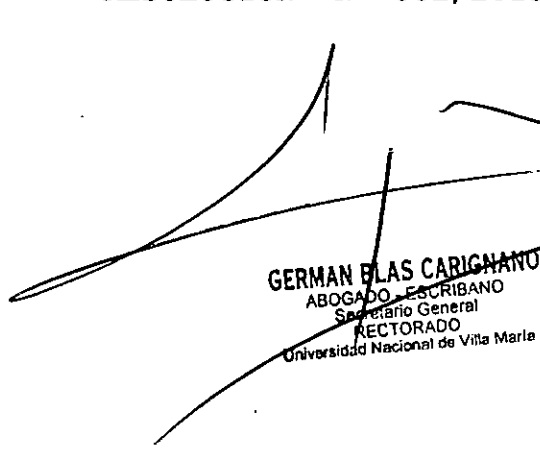
APROBAR el "Reglamento para la presentación y gestión de Convenios Marcos dentro de la Universidad Nacional de Villa María", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

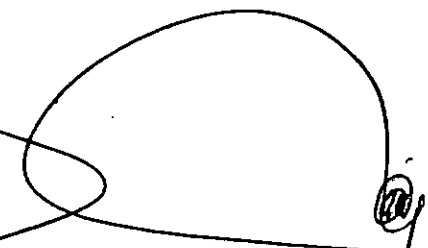
ARTÍCULO 2º.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE
FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-**

RESOLUCIÓN N° 002/2015.


GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario General
RECTORADO
Universidad Nacional de Villa María


Esp. Cra. MARÍA CECILIA CONCI
VICERRECTORA A CARGO
DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA



*Universidad Nacional
de Villa María*

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 002/2015

ARTÍCULO 1°.-

Las presentes normas son de aplicación a todos los Convenios y/o Acuerdos Marcos que suscriba la Universidad Nacional de Villa María con entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2°.-

Se entiende por Convenio Marco al acuerdo que persigue establecer vínculos o relaciones de carácter institucional con entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que facilite la concreción de acciones mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Protocolos de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.-

Se entiende por Convenio Específico o Protocolo de Trabajo, al acuerdo cuyo objeto primordial sea el de ejecutar, implementar o desarrollar una actividad concreta, en donde se detallara el cronograma de actividades, los responsables designados, los derechos y obligaciones de las partes, y cualquier otro aspecto que haga a la actividad a desarrollar. El Convenio Específico o Protocolo de Trabajo debe referirse al respectivo Convenio Marco.

ARTÍCULO 4°.-

El objeto del Convenio y/o Acuerdo Marco debe estar comprendido en los fines de la Universidad Nacional de Villa María, establecidos por el Estatuto General.

ARTÍCULO 5°.-

Los Convenios y/o Acuerdos Marcos deberán ingresar al Consejo Superior para su tratamiento en forma de proyecto para su correspondiente autorización. Se exceptuarán de este Artículo a aquellos Convenios que fueron suscritos en oportunidad de alguna Comisión de trabajo fuera del ámbito o en el exterior de la Universidad y cuyas actividades derivaron en la firma de diversos Convenios, los cuales deberán ingresar al Consejo Superior para su ratificación y deberán cumplimentar los requisitos pertinentes del presente Reglamento.



*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 6°.-

Los proyectos de Convenios y/o Acuerdos Marcos deberán presentarse en la Secretaría General, previa consulta a la base de datos que obra en esa dependencia, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Una nota suscripta por la máxima autoridad del Área que solicite la intención de firma del Convenio, de la cual debe surgir la importancia o necesidad de suscribir un Convenio Marco para vincularse con la otra parte, tanto para la Universidad como para la Comunidad Universitaria.
- b) Se deberá acompañar el Proyecto de Convenio y/o Acuerdo Marco, el cual deberá ser suscripto en castellano. En caso de que la otra Institución concertante deba firmar el Convenio escrito en otro idioma, se procederá a entregar el proyecto en DOS (2) versiones, una en cada lengua.
- c) Una manifestación de la co-contratante donde se exprese, a través de cualquier medio de comunicación, la intención de firma del Convenio.
- d) Se deberán detallar los datos de la Institución firmante, tales como domicilio postal, ciudad, país, código postal, correo electrónico y teléfono de contacto.
- e) En caso de que la co-contratante sea una Entidad Privada constituida en la República Argentina, se deberá presentar una copia del Estatuto Social y la documentación que avale el mandato de la autoridad que suscribirá el Convenio.
- f) En caso de Entidades Privadas Extranjeras se tomará, en cada caso, los resguardos equivalentes a los requeridos para las Entidades Nacionales, para así asegurar un grado similar de compromiso e idoneidad de la Institución que se trate.

ARTÍCULO 7°.-

La Secretaría General, con toda la documentación presentada, abrirá por Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, el respectivo Expediente Administrativo Y registrará el proyecto de Convenio y/o Acuerdo Marco en la Base de Datos de Convenios.



*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 8°.-

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 7°, el Expediente deberá ser remitido al Consejo Superior para su tratamiento, ello según lo dispuesto en el Artículo 10°, inc. v) del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María.

ARTÍCULO 9°.-

En caso de ser necesario, la Secretaría General o la Comisión del Consejo Superior que corresponda, podrá solicitar la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en caso de que exista alguna divergencia legal en las cláusulas del Convenio o en sus antecedentes.

ARTÍCULO 10°.-

Cumplimentado el trámite de autorización por parte del referido Órgano Colegiado, en caso de que esto sea aprobado, el Expediente se remitirá nuevamente a la Secretaría General, a los fines de proceder a la efectiva firma del Convenio solicitado. Caso contrario, se enviará a la Secretaría General con las observaciones pertinentes para que sean corregidas por el Área de origen.

ARTÍCULO 11°.-

Los originales del Convenio serán archivados en la Secretaría General, en donde obra la Base de Datos de Convenios, y una fotocopia fiel será incorporada al Expediente para ser remitido finalmente al Área solicitante del Convenio.

ARTÍCULO 12°.-

El Convenio deberá contener básicamente:

- a) Partes contratantes, datos identificatorios y personería.
- b) Descripción del objeto del Convenio.
- c) Derechos y Obligaciones de las partes.
- d) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio y la previsión de la designación de los responsables, dentro del plazo previsto en el modelo que obra en el Anexo I.
- e) Plazo de vigencia, prórrogas y modos de denuncia y solución de controversias.



*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 13°.-

La Universidad Nacional de Villa María propone como Modelo de Convenio el que como Anexo I forma parte del presente Reglamento. Si la propuesta de Convenio Marco es realizada por la otra Institución, se deberá corroborar que mantenga el sentido del propuesto por la Universidad Nacional de Villa María y que se observen los requisitos previstos en el Artículo 12°.

ARTÍCULO 14°.-

Los Convenios y/o Acuerdos Marcos deberán ser suscriptos por el Rector/a de la Universidad Nacional de Villa María o por la autoridad a la cual haya sido delegada esta responsabilidad, ello desde el Rectorado.

ARTÍCULO 15°.-

Los Convenios Específicos deberán ser suscriptos de la forma establecida en la Resolución de Consejo Superior N° 042/2009, pero deberá ser remitido un ejemplar de ellos a la Secretaría General para ser incorporados a la base de datos y archivo del mismo.

ARTÍCULO 16°.-

En caso de que la solicitud fuera de renovación de un Convenio por encontrarse el plazo vencido, la misma deberá ser presentada en la Secretaría General, conjuntamente con una nota de la co - contratante que indique la conformidad para la renovación. En este caso, se tramitará a través del mismo Expediente que le dio origen.


GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretaría General
RECTORADO
Universidad Nacional de Villa María


Esp. Cto. MARÍA CECILIA CONCI
VICERRECTORA A CARGO
DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA



*Universidad Nacional
de Villa María*

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y**

.....

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con domicilio legal en Entre Ríos N° 1431 de la ciudad de Villa María, representada en este acto por (D.N.I. N°), en adelante LA UNIVERSIDAD, y representada en este acto por el Señor (D.N.I. N°), en su carácter de con domicilio legal en calle de la ciudad de provincia de en adelante con el propósito de coordinar y complementar actividades que a ambas entidades les competen,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1°.-

Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes, y del conjunto total de la comunidad.

ARTÍCULO 2°.-

Con este propósito, ambas Instituciones promoverán:

- La realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes.
- Participación de sus miembros en actividades conjuntas de investigación científica y de extensión.
- Estas actividades serán propuestas por LA UNIVERSIDAD, por o por miembros de la comunidad a través de dichas instituciones, y serán puestas a consideración del área competente, según lo determine el Rector de la Universidad. En todos los casos se requerirá la aprobación de la más alta autoridad de



*Universidad Nacional
de Villa María*

..... y, en el caso de LA UNIVERSIDAD, de las vías que el Estatuto establezca.

ARTÍCULO 3°.-

Dentro de los treinta (30) días de firmado el Convenio, tanto LA UNIVERSIDAD como designarán dos (2) representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 4°.-

Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieran en disponibilidad.

ARTÍCULO 5°.-

La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA UNIVERSIDAD y, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6°.-

LA UNIVERSIDAD y convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones, de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio, producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral.

ARTÍCULO 7°.-

Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas.

ARTÍCULO 8°.-

Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas



*Universidad Nacional
de Villa María*

actividades, quede documentado y en disponibilidad para ambas partes.

ARTÍCULO 9°.-

LA UNIVERSIDAD y convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

ARTÍCULO 10.-

Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

ARTÍCULO 11.-

Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 12.-

El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

ARTÍCULO 13.-

A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.

A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Villa María, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa María a los días del mes de de-

GERMAN ELAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario General
RECTORADO
Universidad Nacional de Villa María

Esp. Cta. MARÍA CECILIA CONCI
VICERRECTORA A CARGO
DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA